

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DESUBVENCIONES PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACION INFANTIL EN EL COLEGIO COMARCAL “NUESTRA SRA. DE RONTE” DE OSORNO

1. Primera.

Podrán obtener Ayudas Económicas todos los padres, madres o tutores de alumnos que cursen Estudios de Educación Infantil en el Colegio Público Comarcal “NUESTRA SRA DE RONTE DE OSORNO” y que reúnan las siguientes condiciones:

-Estar empadronado en el municipio de Osorno, tanto los padres como los hijos causantes del derecho y residir de forma regular en el municipio de Osorno. En los supuesto de disolución del matrimonio y familias monoparentales deberá de estar empadronado el padre, madre o tutor que tenga la custodia legal del alumno.

-Estar matriculado en el Colegio Público Comarcal Nuestra Sra. de Ronte de Osorno en cursos de educación primaria, el causante de la subvención, durante el Curso Escolar 2019/2020.

-No tener deudas pendientes en vía ejecutiva por Tributos Municipales del Ayuntamiento de Osorno, ningún miembro de la Unidad Familiar.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son con cargo a la partida 326.480.01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.500€.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento de la matrícula en el Centro Escolar de Osorno la Mayor, CEIP Nuestra Señora de Ronte, mediante la ayuda para adquisición de libros de texto para alumnos de Educación Infantil. Si sobrase importe de dicha cantidad se destinará a subvencionar la adquisición de libros de texto para alumnos de Educación Primaria en la parte proporcional.

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otros organismos públicos o privados siempre que en concurrencia con éstas no superen el coste de los libros de texto subvencionados.

4. Requisitos de los Solicitantes

A/ Estar empadronados en OSORNO y con residencia efectiva en el municipio.

B/ Tener hijos o menores bajo su tutela matriculados durante el curso 2019-2020 en el Centro Público de Osorno la Mayor en Educación Infantil.

Excepcionalmente podrán resultar beneficiarios aquellos que cumpliendo los requisitos del apartado B, tengan residencia efectiva en municipios limítrofes.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud en modelo oficial. Anexo
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia
- Facturas original de adquisición de los libros de texto: tendrán preferencia en la concesión los libros adquiridos en establecimientos localizados en el término municipal.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 30 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Pago de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación y por Resolución de Alcaldía se hará pública la relación de solicitudes admitidas concediendo un plazo de diez días para formulación de alegaciones. La resolución definitiva se hará pública mediante anuncio en la BDNS y publicación en la página web municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas.

El solicitante autoriza expresamente a este Ayuntamiento a obtener cuanta documentación justificativa obre en posesión de otras Administraciones relativa al objeto de esta convocatoria.

El solicitante podrá manifestar de manera expresa que no autoriza al Ayuntamiento para obtener los datos, debiendo en este caso presentar copia de

los correspondientes documentos administrativos que puedan ser requeridos en la fase de instrucción.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien

directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

De conformidad con el dispuesto en el art. 22 de la ley General de Subvenciones el órgano competente para la resolución procederá al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas hasta el importe máximo destinado a la misma. Tendrán preferencia en la adquisición los libros obtenidos en comercio radicado en el término municipal.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas .

OSORNO A 25 DE JULIO DE 2019

La Alcaldesa

Fdo: Maria Felix Dehesa .